



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°030-2022-AMAG-DG

Lima, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RENE ARTURO DIAZ TAVERA**, el Informe N° 1231-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 599-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 624-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 845-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 014-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 037-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 624-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. “Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 25° PROFA, siendo postulante apto; empero, el postulante solicita devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA, manifestando que, no rindió el examen de conocimientos en línea al 25° PROFA, debido al comunicado de electro Puno que va a cortar la luz de 07:00 horas a 15:00 horas en Puno el día 19/09/2021.
- ii. De la revisión de la base de datos remitida por Registro Académico sobre consolidado de examen a tiempo de fecha 19 de setiembre de 2021, se observa que el solicitante no rindió el examen de conocimientos en línea; sin embargo, se debe considerar que el postulante si realizó todas las acciones previas para rendir la evaluación, haciendo uso del servicio. Asimismo, el Programa de Formación de Aspirantes, realizó el pago a la empresa Cognos Online por la evaluación del postulante Rene Arturo Díaz Tavera, estando a su disposición la evaluación.
- iii. Mediante Comunicado N° 009-2021-AMAG/DA-PROFA, el Programa de Formación de Aspirantes pone en conocimiento de los postulantes de la jurisdicción de Puno, sobre el corte del servicio de energía eléctrica el día DOMINGO 19 DE SETIEMBRE DE 2021 en el horario de 07:00 a 17:00 horas. Igualmente, señala la no reprogramación del examen y recomienda a los postulantes tomar las previsiones del caso. En este contexto se debe sopesar, para que un postulante pueda rendir el examen en línea de conocimientos al 25° PROFA debe cumplir con una serie de requisitos técnicos en merito a la rigurosidad del examen, lo que imposibilita a los postulantes rendir en cualquier lugar la evaluación.
- iv. Por otro lado, la convocatoria al 25° PROFA - en requisitos generales señala claramente que el monto del pago por el derecho de inscripción al 25° PROFA, no es reembolsable; no obstante, se debe advertir que el corte de servicio de luz en la jurisdicción de Puno no es responsabilidad de la Academia de la Magistratura, como también, no es responsabilidad del postulante. Por lo tanto, no es imputable a ninguna de las partes.”

Que, con Informe N° 845-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 014-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 1231-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por el señor RENE ARTURO DIAZ TAVERA, pago efectuado por derecho de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/ 100 soles), y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RENE ARTURO DIAZ TAVERA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct